



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Manila.—Suscritores foráneos..... 1 peso de real al mes.
particulares... 7 pesos.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
En número suelto... UN CÉNTIMO.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cont. de real al mes.
particulares... 20 rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la plaza del 30 de Noviembre de 1863.

Esta tarde, a las cuatro de ella se reanudarán los desahucios mensuales en la forma siguiente. El Regimiento Infantería del Príncipe núm. 6 dará para San Francisco y San Juan del Monte, el de la Princesa número 7 para Nagtajan y el de Castilla núm. 10 para la Fábrica de Malabon. Los Regimientos de Infantería, Artillería, la Compañía de Ingenieros; acto seguido el Cuerpo de E. M. de la Plaza, Maestranza de Artillería y sección de Lanceros que existen en esta Plaza pasarán revista mensual administrativa con arreglo a lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861 por el orden que va expresado. El día 1.º a las siete de la mañana el Batallón Expedicionario de Artillería, a las siete y media la Maestranza de esta arma, a las ocho el Batallón de Artillería de este Ejército, a las nueve menos cuarto el núm. 1, a las cuatro de la tarde el núm. 9 y a las cinco el núm. 10. El día 2 a las siete de la mañana el núm. 3, a las siete y media la Compañía del núm. 4 y seguidamente la del núm. 7, a las ocho el núm. 6 y a las cuatro y media de la tarde la sección de Lanceros. El día 3 a las cinco y media de la mañana la Compañía de Ingenieros. El acto de revista tendrá lugar con sujeción al artículo 3.º del reglamento aprobado por aquella soberana disposición dentro de sus cuarteles ó al frente de estos y con arreglo de lo mandado en Real orden aclaratoria de 9 de Setiembre de 1862 publicada en la general del Ejército del 28 de Noviembre del mismo año. Todos los señores Jefes, oficiales y tropas transientes y comisionados en los Almacenes de los que se hallan fuera de la Plaza y demás que se encuentren separados de sus sujos, se presentarán en los locales de los cuerpos por donde cobren sus haberes ó bien donde residen los Almacenes de aquellos con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad.—El General Gobernador, *Salvador Valdés*.

Orden de la plaza del 30 al 1.º de Diciembre de 1863.

EFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El primer Comandante, D. Fernando de Villar.—Para S. Gabriel.—El primer Comandante, D. Alejandro Blon, por a delantado.
PARADA.—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 9.
Fiesta de Hospital y Provisiones, núm. 9. Oficiales de patrullas, núm. 6.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 6.
De órden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Ministerio de Marina.—Dirección de matriculas.—Al Capitán del departamento de Cádiz digo con esta fecha lo que sigue.—Excmo Sr.—La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. en cart. núm. 1932 de 3 del actual, para evitar los graves perjuicios que se irrogan a los pilotos cuando obligados a examinarse en sus respectivos y determinados departamentos se ven á veces privados de la colocación de la plaza que desempeñaban con menoscabo de sus intereses, y en ciertos casos con perjuicio tambien del mismo comercio, por no encontrar el completo de los pilotos que deben llevar sus buques para los viajes que emprendan a distintos puntos del globo, se ha dignado determinar que á los pilotos y alumnos de náutica, que justifiquen por sus expedientes tener todos los requisitos necesarios para optar a la clase inmediata, se les conceda el examen en cualquiera

de los tres departamentos que lo soliciten, bien entendido, que con respecto á los terceros, supernumerarios y alumnos, que lo verifiquen, no tendrá valor ni efecto hasta que por la Comandancia principal de los tercios, á cuyos departamentos pertenezcan, y á los cuales se han de remitir las actas y expedientes originales para la expedición de los respectivos nombramientos, se inquiera si á los examinados les ha tocado el tur de campaña, para que en este caso pueda recogerse el certificado que de su examen se les haya dado, bien en el departamento que se hubiere examinado, ó por el Comandante de Marina del punto á que arribe el buque de su destino. De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes, y como resultado de su citada propuesta al dar cuenta del permiso que para examen de tercero otorgó V. E., al alumno, Ramon Barandice, que pertenece al departamento de Ferrol.—Y de igual Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.—MATA.—Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de Filipinas.

Lo que de órden de S. Sra. se inserta en la Gaceta oficial de esa Capital en tres números consecutivos para general inteligencia.

Cavite 27 de Noviembre de 1863.—*Santiago Dubrull*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda, de Luzon y Adyacentes, se avisa al público que el día 2 del próximo venidero mes de Enero de 1864 á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se hallará reunida en los estrados de dicha Intendencia se sacará á subasta en pública licitación el servicio de imprimir y encuadernar seis mil padrones para los cabezas de barangay de la Isla de Luzon y adyacentes bajo el tipo en progresion descendente de 650 \$.

Los sujetos, que siendo dueños ó regentes de alguna imprenta en el país, quieran hacer proposicion, lo verificaran por medio de pliegos cerrados extendidos en papel del sello 3.º acompañado documento de depósito en la Tesorería general ó en el Banco, por valor de 33 \$, en el día, hora y lugar arriba expresados, designando la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

El pliego de condiciones á cuya estricta observancia se sujeta este servicio, se halla de manifiesto desde hoy en la Escribanía general de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53.

Manila 28 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día 2 de Enero del entrante año de 1864, ante la expresada Junta que se hallará reunida en los Estrados de la Intendencia, se sacará á licitación pública la subasta de las obras de reparación necesarias en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad, bajo el tipo en progresion descendente de (5400 \$) cinco mil cuatrocientos pesos y con entera sujecion á las condiciones fientivas y administrativas de los respectivos pliegos, que desde esta fecha así como el presupuesto de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Escribanía general de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53.

Los sujetos que quieran hacer proposiciones lo verificaran por medio de pliegos cerrados extendidos en papel del sello 3.º y con arreglo al modelo que sub-

sigue acompañando documento que acredite haber depositado 270 \$ en la Tesorería general de Hacienda ó en el Banco Español Filipino y cuidando de expresar la cantidad de la proposicion en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 28 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de se obliga á hacer en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad las obras de reparación expresadas en el presupuesto y su próambulo unido al expediente respectivo con sujecion estricta á lo marcado en dicho presupuesto y al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de por la cantidad de

Fecha y firma.—Es copia, *Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña que se necesita en las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien en el Colegio de Sta. Potenciana, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos y cuatro octavas por cada quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello tercero con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañado en su virtud un documento de depósito de la cantidad de cuatrocientos cinco pesos en el Banco Español Filipino de Isabel segunda, ó en la Tesorería general de Hacienda pública, en el día, hora y lugar arriba expresados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio inserto en la Gaceta oficial núm. del día sobre la subasta del suministro de leña para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de cada un quintal con estricta sujecion á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por la Contaduría general del que quedo tambien enterado.—Es copia, *Rogent*.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres céntimos por cada ganta y la baja de medio por ciento, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello, tercero con arreglo al modelo inserto al final, acompañado el documento de depósito de la cantidad de cuarenta y dos pesos cincuenta y siete céntimos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel segunda; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio in-

serto en la *Gaceta oficial* núm. del día sobre la subasta del suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y también para el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de

cada una ganta, con estricta sujeción á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por el Contador general, del que quedo también enterado.—*Rogent.*

Por disposición del Excmo. e Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las 12 de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de arroz para la manutención de los confinados á presidio en las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y á los individuos de la compañía provisional de inválidos, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos por cada cavan, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 242, perteneciente al miércoles 18 del actual mes de Noviembre. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá ponerse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisióles.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*

Secretaria de la Junta de Almonedas
DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo de las tierras comunales, situado en Cibatangas, Balinasan y visita de Botalan del distrito de Zamboanga, bajo el tipo de ciento diez y siete pesos anuales, y por un trienio, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1863.—*Jayme Pujades.*

Pliego de condiciones para el arriendo de las tierras comunales del distrito de Zamboanga, situadas en Cibatangas, Balinasan y visita de Botalan de la misma.

1.ª Se arrienda por el término de tres años las tierras de propios del distrito arriba expresado, bajo el tipo de ciento diez y siete pesos anuales, ó sean los que á continuación se expresan, en progresión ascendente y son:

Unas partidas de tierras de siete cavanes de semilla, en el partido de Cibatangas, bajo el tipo de cuarenta y nueve pesos anuales, ó sean ciento cuarenta y siete pesos en el trienio.

Unas tierras de nueve cavanes de semilla, en el barrio de Balinasan, bajo el tipo de cincuenta y siete pesos anuales, ó sean ciento setenta y un pesos en el trienio.

Unas tierras de dos cavanes de semilla, en la visita de Botalan, bajo el tipo de once pesos anuales, ó sean treinta y tres pesos en el trienio.

2.ª Se admitirán proposiciones por cada una de las tres partidas de tierras citadas en la condición anterior, ó por todas reunidas siendo preferida la proposición que abraza las tres.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego y con arreglo al modelo adjunto, expresando la cantidad en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito, en el Banco Español Filipino, ó en la Caja de la Administración Depositaria de la provincia, de la cantidad á que asciende el cinco por ciento de los tipos marcados en la condición 1.ª, según la proposición que se haga sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales con la mayor se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos transcurridos los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

5.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuentas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

6.ª Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños a excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se encauzará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

7.ª El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo a satisfacción de la Dirección de Administración Local, cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

8.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto al Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

9.ª En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada y con renunciação de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue:— Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero: que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio para cubrir estas responsabilidades se le otendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se volverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro menudo y por anualidades anticipadas. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe verificarse el pago adelantado de un año abriendo su importe la fianza y debiendo ser respuesta, si fuese en metálico en el improrrogable término de dos meses y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condición 8.ª

11. El gefe de la provincia, gobernadorcillo y ministros de justicia del pueblo, harán respetar al asentista como representante de la Administración prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para llevar á efecto su contrata procurando estos mismos que el asentista cumpla con estas condiciones.

12. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

13. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

14. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar las expresadas tierras si así lo conviniere, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común por que su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores para cuantificar el gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

15. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contenciosa-administrativa.

16. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.—Manila 27 de Mayo de 1863.—*P. Ortiga y Rey.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. veino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de las tierras comunales del Distrito de Zamboanga (se expresará si es por una ó mas partidas de las que espresa en la condición primera) por la cantidad de pesos (\$) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la *Gaceta* del día del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredite haber depositado en la cantidad de las que asciende el cinco de los tipos fijados para cada una de las tres enunciadas según la proposición que se haga por una ó mas de ellas.—Fecha y firma.—Es copia, *Jayme Pujades.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero recaída en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, seguidos á instancia de partes contra el chino cristiano Joaquín Diego Viña Teng-Caco, sobre cantidad de pesos; se venderán de nuevo en pública subasta los efectos embargados al referido chino, existentes en su tienda sita en la calle del Rosario del arrabal de Binondo, y cuyos inventarios se hallan de manifiesto en el oficio del que suscribe para los que gusten enterarse de ellos, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil setecientos diez pesos seis reales y quince cuartos. Igualmente se venderán como embargados al mismo 276 muelles de piedras de granito, 114 medios muelles de id. id., 182 cobijas de id. id. y dos morteros de id. id. existentes en las canteras del pueblo de Mariv les en la provincia de Batán, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco pesos y cuatro reales cada uno de la primera; de cuatro pesos y cuatro reales de la segunda; de un peso y cuatro reales de la tercera; y de treinta pesos uno de la cuarta. El remate se verificará en el mejor postor á las dos en punto de la tarde en los Estrados de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo entrante, previos los pregones de costumbre con dos días de anticipación.

Escribanía pública del que suscribe á 27 de Noviembre de 1863.—*Manuel H. Vergara.*

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El tribunal de justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Por el presente primer pregon y edicto, se cita llama y emplaza al ausente Subas Rivosa, contramaestre que fué de bergantin español "Solve," para que dentro de nueve días se presente ante dicho tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con el núm. 343 se sigue contra él por desercion, bajo apereci bimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados, y parándose los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1863.—Francisco de Paula Pavia.—Bartolomé Martínez de los Ríos.—Por mandado judicial.—*Francisco Rogent.*

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA. MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de ayer recaída en los autos seguidos por los herederos del finado D. Manuel Quiñones, se sacará á la venta en pública subasta el día 5 de Diciembre próximo, y bajo el tipo de 495 pesos en que esta abaludado, un solar perteneciente á dicha testamentaria situado en la calle real de S. Miguel, que mide 396 varas cuadradas, y linda por la derecha de su entrada con el de Margarita Sta. Bárbara, por su izquierda y trasera con los de doña Margarita Rojas, y calle en medio, haciendo frente, con el de D. Antonio Enriquez, el acto de subasta tendrá lugar de diez á doce del citado día en los estrados de dicha Alcaldía, situada en la calle real de esta Ciudad núm. 19, entendiéndose que el remate se hará en el mejor postor que hubiere á la última hora de las doce en punto.

Los que quieran licitar podrán acudir, al sitio día y hora señalados y se les admitirán las proposiciones admisibles que hicieren, pudiendo, pasar antes si gustare á este mi oficio para tomar mas datos.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Mariano Saló.*

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, recaída en la causa núm. 484, se cita y llama á D. Anibal Camp, para que dentro del término de nueve días se presente por sí ó por medio de apoderado en forma legal, en la Escribanía del Juzgado situada en la calle de S. Jacinto núm. 53 para oír providencia que le concierne.

Manila 24 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.*

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, recaída en la causa núm. 403 se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, de doce á dos de la tarde, se venderán en pública almoneda los bienes muebles de Salvador Crispulo Gabriel, cuyo inventario con su avalúo, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del Juzgado, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53.

El acto del remate tendrá lugar en el Local que ocupa dicha Escribanía.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent.*